

SECRETARIA: noviembre 16 de 2021. Informo a la señora Juez que el término de notificación venció el día 11 de noviembre del año en curso. El demandado dio contestación mediante escrito. Pasa a Despacho.



JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



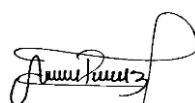
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Jhon Faber Padilla
Demandada:	Gustavo Alonso David Tangarife
Radicado:	17380 40 89 005 2021 00355 00 00
Sustanciación:	1310

De la contestación de la demanda presentada **GUSTAVO ALONSO DAVID TANGARIFE**, con base en el artículo 443 del Código del General del Proceso, se dará traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE



Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor(a)

JUEZ QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS.

E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **JOHN FABER PADILLA OLARTE**

Demandado: **GUSTAVO ALONSO DAVID TANGARIFE**

Radicado: **2021-00355-00.**

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN
DE EXCEPCIONES MERITO**

GUSTAVO ALONSO DAVID TANGARIFE, identificado con la cédula No. 70.435.250 de Cañasgordas - Antioquia, con domicilio principal en el municipio de La Dorada – Caldas, actuando en nombre propio y en mi condición de demandado en el proceso de la referencia, me permito responder la demanda instaurada en mi contra, y a la vez proponer EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: NO es cierto que me haya constituido en deudor del señor **JOHN FABER PADILLA OLARTE**, toda vez que, no he celebrado ningún negocio jurídico con este, menos un contrato de mutuo con interés. Tal como se puede apreciar en la información contenida dentro del documento (letra de cambio) que se presenta como título valor, no aparece acreditado que yo haya aceptado ser deudor de este por la suma allí indicada, esto es, ocho millones (\$ 8'000.000) de pesos m/l. Por el contrario, se observa, que si bien es cierto la rúbrica allí plasmada corresponde a la mía, también es cierto, que esta no aparece puesta en el espacio designado para la firma del aceptante o girado, razón por la cual, no se me puede exigir tal obligación.

SEGUNDO: NO es cierto que el señor **JOHN FABER PADILLA OLARTE**, me haya hecho múltiples requerimientos para que cancele el capital y los intereses; primero porque la deuda es inexistente, y segundo, porque entre nosotros existe una

enemistad grave desde hace aproximadamente cinco (5) años, la cual surgió por inconvenientes personales y devino en compromisos de no acercamiento, no comunicación y no agresión; compromisos que fueron formalizados mediante **Acta No. 947 de fecha 26 de abril de 2019 del Comité de Convivencia Laboral de la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana seguridad de La Dorada – Caldas**, centro de reclusión donde cumplimos funciones como servidores públicos al servicio del INPEC.

Dichos inconvenientes personales empeoraron a partir del momento en que no accedí a la solicitud del señor **JOHN FABER PADILLA OLARTE**, de declarar en su favor y en contra de **CARLOS JAVIER CASTRO**, dentro del proceso penal que culminó con sentencia condenatoria de fecha 16 de diciembre de 2020, emitida por el Juzgado Penal del Circuito de La Dorada – Caldas, en contra del señor **JOHN FABER PADILLA OLARTE**, por los delitos de Fraude Procesal y Falsedad en documento privado.

Deseo subrayar que, la conducta por la cual se procesó y condenó al señor **JOHN FABER PADILLA OLARTE**, por parte del Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, surgió dentro de un proceso que guarda similitud con el que hoy nos convoca, pues para esa oportunidad el señor **JOHN FABER PADILLA OLARTE**, promovió un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en contra del señor **CARLOS JAVIER CASTRO**, aportó una letra de cambio, solicitó se librara mandamiento de pago y orden de embargo de un salario por una deuda que no existió, realizando un cobro que no correspondía a la realidad, por lo que se presentó un título valor con el que se engañó al Juez. (Ver el siguiente artículo de prensa):

<https://www.lapatria.com/sucesos/disputa-entre-dragoneantes-de-carcel-de-la-dorada-termino-con-una-condena-475264>.

TERCERO: NO es cierto que el título valor que se presenta para ejercer la acción cambiaria constituya plena prueba en mi contra, pues como lo afirmé en el numeral PRIMERO de esta contestación y me permito reiterar, la rúbrica que aparece allí plasmada, si bien corresponde a la mía, esta no se encuentra ubicada en el espacio

designado dentro del documento (letra de cambio) para la parte ACEPTANTE de dicha orden, por lo que no se me puede exigir tal obligación. Obsérvese mas bien su señoría, cómo la firma del señor **JOHN FABER PADILLA OLARTE**, en ese afán de desplegar la conducta fraudulenta, fue incorporada de una manera forzada en el documento con el único objetivo de alterar lo allí consignado y de esa manera engañar al operador judicial para que librara mandamiento de pago a su favor.

CUARTO: NO es cierto que del título valor aportado se desprenda una obligación clara, expresa y actualmente exigible, pues manifiesto nuevamente que no he celebrado ningún negocio jurídico con el señor **JOHN FABER PADILLA OLARTE**; además, que la deuda que se pretende cobrar es inexistente, y que la rúbrica que aparece plasmada, si bien corresponde a la mía, esta no se encuentra allí en señal de aceptación de la orden de pago, sino en el espacio designado para el titular del derecho que se incorpora (seguro servidor, girador o acreedor); ya que en algunas ocasiones si he utilizado este tipo de documentos (letras de cambio) en contratos de mutuo con interés que he celebrado con otras personas, en donde he ostentado la condición de acreedor o girador, tal como sucede en el título valor aportado. Es importante indicar a su señoría, que, de ser necesario, en el momento procesal oportuno, estaré dispuesto a aportar los nombres de las personas a las cuales les he servido con préstamos de dinero y que pueden confirmar lo que estoy manifestando.

Aunado a lo anterior, me permito manifestar a su señoría, que, de acuerdo con la aplicación de las reglas de la experiencia, en el evento de haberme surgido alguna necesidad de adquirir un préstamo de dinero, hubiese acudido a un familiar, a un tercero acreditado como comerciante o prestamista, o en últimas, a una entidad financiera antes que acudir a solicitar un préstamo de dinero al señor **JOHN FABER PADILLA OLARTE**, con quien existe una enemistad grave.

Es probable que, la letra de cambio aportada por el señor **JOHN FABER**, haya sido sustraída de mis pertenencias durante un acontecimiento que tuvo lugar el día **10 de abril de 2019** al interior de la Cárcel y Penitenciaría de La Dorada, más

exactamente al interior del alojamiento # 218 donde convivía única y exclusivamente con el señor JOHN FABER PADILLA OLARTE. Para ese día misteriosamente despareció mi billetera con documentos personales en su interior, documentos tales como cédula de ciudadanía, tarjetas de crédito, tarjeta debito de nómina, carnet del INPEC, licencia de conducción, tarjeta de identidad de mi hija Angelina David García, dinero en efectivo, entre otros.

Posteriormente, el día lunes **22 de abril de 2019**, el señor **JOHN FABER PADILLA OLARTE**, siendo aproximadamente las 12:00 m, ingresó al alojamiento # 218 y de forma violenta golpeó el casillero (locker) arrancándole las puertas, seguidamente se dirigió hacia la ventana propinando un fuerte golpe, arrancando la cortina y arrojando todo al piso; de inmediato procedí a dar aviso al señor Inspector **LUIS GRACIA RAMIREZ**, quien para la época se encontraba a cargo de la Compañía Caldas y fungía como superior inmediato. Como constancia de lo anterior, me permito aportar copia del **Acta No. 749 del 26 de abril de 2019** que se suscribió en Comité de Convivencia Laboral ante la Dirección del centro de reclusión de la localidad.

Ahora bien, volviendo al tema que nos ocupa, nótese que el título valor aportado en la demanda no contiene la fecha de su creación, que si bien no es un requisito esencial, esta si puede resultar importante para la solución del caso concreto, razón por la cual, solicito la especial atención de su señoría, en el sentido de que se pueda establecer la fecha en que “supuestamente” surgió el negocio jurídico subyacente o relación jurídica que le dio origen; toda vez que, como lo manifesté con anterioridad, existe una enemistad grave entre el señor **JOHN FABER PADILLA OLARTE** y el suscrito, por lo que no ha existido ni comunicación ni trato en los últimos cinco (5) años; por lo tanto, no es creíble la celebración de un contrato de mutuo con interés, y menos que la obligación debió haberse cancelado el día 15 de marzo de 2021, pues reitero, no he tenido ninguna clase de acercamiento con el señor **JOHN FABER PADILLA OLARTE** en los últimos años.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante; toda vez que, no he celebrado ningún negocio jurídico con el señor **JOHN FABER PADILLA OLARTE**, la obligación que se pretende cobrar es inexistente, el título valor aportado carece de mérito ejecutivo por no cumplir con los requisitos esenciales, y, porque en el presente proceso son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: LAS FUNDADAS EN LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE EL TÍTULO DEBA CONTENER Y QUE LA LEY NO SUPLA EXPRESAMENTE.

Consideremos por el momento la hipótesis: “*que el título valor aportado constituye plena prueba en mi contra y que me constitúi en deudor al aceptar en mi contra una letra de cambio por la suma de ocho millones (\$ 8'000.000) de pesos*” tal como lo afirma la parte demandante.

De acuerdo con la hipótesis planteada por el señor **JOHN FABER PADILLA OLARTE**, en el evento de ser ciertos esos hechos; a la luz del artículo 899 del Código de Comercio: “*...Será nulo absolutamente el negocio jurídico en los siguientes casos: 1. Cuando contraría una norma imperativa, salvo que la ley disponga otra cosa...*”; *tal es el caso del título valor aportado, pues la letra de cambio carece del nombre del girado*, elemento esencial al tenor del numeral 2 del artículo 671 del Código de Comercio: “*Además de lo dispuesto en el artículo 621, la letra de cambio deberá contener: ...El nombre del girado...*”.

Es claro entonces, que el título valor (letra de cambio) con el cual se pretende ejercer la acción cambiaria, **no contiene el nombre del girado y menos su aceptación; por tanto, contraría lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 671 del Código de Comercio.** (Carece de mérito ejecutivo por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley).

SEGUNDA: LAS DEMÁS PERSONALES QUE PUDIERE OPONER EL DEMANDADO CONTRA EL ACTOR. (EXCEPCIÓN POR FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO). Toda vez que, como lo expliqué a lo largo de la presente contestación, en ningún momento he celebrado negocio jurídico alguno con el señor **JOHN FABER PADILLA OLARTE**; la letra de cambio aportada es evidente que fue alterada en el campo establecido para la firma o rúbrica del creador del título valor, que es precisamente donde se encuentra puesta mi rúbrica. Nótese, además, que la firma del señor **JOHN FABER**, fue incorporada de manera forzada en el documento, tan es así, que dicha firma acompañada del número de cédula, sobrepasa el límite de espacio establecido dentro del documento; por lo tanto, advierto a su señoría sobre la intención y materialización de un engaño por parte del señor **JOHN FABER PADILLA OLARTE**, con el único propósito de conseguir que se librara el mandamiento de pago y pretender el cobro de lo no debido.

De igual manera, el señor **JOHN FABER**, manifiesta, en el aparte NOTIFICACIONES del escrito de demanda, que bajo la gravedad de juramento “*la dirección física corresponde a la suministrada por la parte demandada al momento de recolectar información, el día de contraer la obligación*”. Lo cual es totalmente falso, porque reitero, no ha existido acercamiento alguno entre nosotros en los últimos cinco (5) años.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito de:

- a. Las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente.
- b. Los demás personales que pudiere oponer el demandado contra el actor.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares ordenadas mediante Auto que libró mandamiento de pago y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda a fin de que se efectúe lo pedido.

CUARTA: Que se compulsen copias a las autoridades competentes, con el fin de que se dé inicio a la acción penal por la posible comisión de los delitos de **FRAUDE PROCESAL (Art. 453 Cód. Penal)** y **FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO (Art. 289 Cód. Penal)** por parte del demandante. (En el evento de no acceder a mi solicitud de compulsa de copias, por favor informarme de tal determinación, con el único fin de acudir por mi propia cuenta a la autoridad competente).

PRUEBAS

- Solicito que a través de perito calígrafo, se realice un análisis de tintas y antigüedad, sobre todo cotejando la rúbrica y la firma que aparecen incorporadas en la letra de cambio aportada; lo anterior, se hace conducente, pertinente y útil en procura de establecer que la firma incorporada por el señor **JOHN FABER PADILLA OLARTE**, es posterior en el tiempo a la rúbrica por mi hecha en el documento, y que ello corresponde con una alteración que deviene en una falsedad.
- Se practique interrogatorio al señor **JOHN FABER PADILLA OLARTE**, para que bajo la gravedad de juramento se refiera a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen al “supuesto” contrato de mutuo celebrado con el suscripto.
- Téngase como prueba el Acta No. 749 del 26 de abril de 2019 del Comité de Convivencia Laboral de CPAMS La Dorada, la cual es conducente, pertinente y útil, en el sentido de demostrar la enemistad grave que existe con el señor **JOHN FABER PADILLA OLARTE**; y que, como consecuencia de esa enemistad grave, se puede inferir razonablemente que no hubo ningún tipo

de acercamiento entre las partes y menos la celebración de un contrato de mutuo con interés.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Se conserva como en el escrito de demanda.

DEMANDADO: Kilómetro 3 antigua vía al Palmar Barrio Las Ferias de La Dorada – Caldas.

CELULAR: 323 3256460

E-MAIL: pablojosegonzalezospina@hotmail.com – tavodavid31@gmail.com

Atentamente,

GUSTAVO ALONSO DAVID TANGARIFE
C.C 70.435.250 de Cañasgordas - Antioquia.

**CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO
RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN Y/O SOLICITUD**

La Dorada, Caldas; 05 de noviembre de 2021

Señor:
DG. DAVID TANGARIFE GUSTAVO ADOLFO
La Ciudad

ASUNTO: Respuesta a solicitud.

Cordial saludo;

En atención a su solicitud de copia del Acta No. 749 de fecha 26 de abril de 2019, por medio de la presente me permito adjuntar la copia del acta en mención, misma que contiene 04 folios.

Lo anterior para que sea aportado como prueba dentro del proceso civil que se adelanta en el juzgado quinto promiscuo municipal de La Dorada, Caldas.

DRA. SUSANA CAMACHO NAVARRETE

Presidenta del comité de convivencia laboral CPAMS LA DORADA

La Dorada - Caldas, 04 de noviembre de 2021

Señores:

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL CPAMS LA DORADA

Asunto: **Solicitud Copia Acta No. 749 del 26 de abril de 2019.**

Reciban un cordial saludo;

GUSTAVO ALONSO DAVID TANGARIFE, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70435250 expedida en Cañasgordas – Antioquia. De manera respetuosa me dirijo a ustedes, con el propósito de solicitar con carácter **URGENTE**, copia del **Acta No. 749 de fecha 26 de abril de 2019** del Comité de Convivencia Laboral, suscrita en las instalaciones de CPAMS La Dorada.

Es importante indicar, que dicho documento se requiere con el fin de ser aportado como prueba, dentro de proceso civil que se adelanta en el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada; además, se advierte que corren términos para su presentación.

Por lo anterior, agradezco la atención prestada y una oportuna respuesta.

Atentamente;

DG. DAVID TANGARIFE GUSTAVO ALONSO
CC 70.435.250

04 NOV 2021
Recibido
Direccion
EPAMs
La Dorada
Caldas

FORMATO PARA PRESENTAR QUEJAS SOBRE SITUACIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR
ACOSO LABORAL

Día: 22 Mes: 04 Año: 2019

En virtud a lo previsto por la Ley 1010 del 2006 y la resolución 0652 de 2012, presento por medio escrito la queja por acoso laboral, poniendo en conocimiento del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario - INPEC y del Comité de Convivencia Laboral de la sede las presuntas irregularidades que se han venido presentando en mi contra. Adicionalmente, manifiesto que todo lo aquí expuesto es verídico y lo hago con el fin de proteger mi dignidad, mi libertad, mi intimidad, mi honra y mi salud mental.

I. Identificación de las partes

DATOS DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA LA QUEJA	
Nombre del funcionario(a)	Dario Duque Guatavio Alonso
Documento de identidad	CC 70435250
Establishimiento y dependencia	EPAMS La Donaia Encuentros
Cargo	DOCENTE
Correo electrónico	Pablojosegonzalezcavina@hotmail.com
Teléfono de contacto	3108421639

DATOS DEL SUELO ACTIVO O RECLAMANTE DEL CASO	
Nombre del funcionario(a)	Paolla Duante Jhon Daren
Establishimiento	EPAMS La Donaia Cia Candas
Cargo	DOCENTE

II. Identificación de las conductas de acoso laboral

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL			
Marque con una X la conducta o conductas presentadas en contra suya.			
1	¿Le agredieron físicamente?		X
2	¿Se recibieron expresiones injuriosas o ultrajesas sobre usted?		X
3	¿Se utilizaron palabras xóricas con alusión de raza, género, origen familiar, preferencia política, religiosa o estancile social?		X
4	¿Un hecho comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional sobre usted en presencia de otros compañeros de trabajo?		X
5	¿Le han hecho o ha recibido amenazas injustificadas de odio, expresadas en público o en los compañeros de trabajo?		X
6	¿Le han hecho descalificaciones humillantes en presencia de los compañeros de trabajo de sus propuestas u opiniones de trabajo?		X
7	¿Se siente víctima de burlas sobre su apariencia física o forma de vestir, formuladas en público?		X
8	¿Se han hecho alusiones públicas a hechos pertenecientes a su intimidad?		X
9	¿Le han impuesto deberes excesivos a sus obligaciones laborales, exigencias desproporcionadas sobre el cumplimiento de su trabajo?		X
10	¿Se ha hecho algún cambio brusco de lugar de trabajo o de la labor que usted desempeña o de su regulación, sin ningún fundamento objetivo, referente a la necesidad técnica de la institución?		X
11	¿Se ha hecho a uno o a varios compañeros más que su jornada programada o asignado sin ningún fundamento objetivo en las necesidades de la institución, o de forma discriminatoria, respecto a los demás compañeros de trabajo?		X
12	¿Se han establecido criterios y condonaciones discriminatorios respecto a los demás compañeros de trabajo, en cuanto al acondicionamiento de derechos y prerrogativas laborales y la imposición de sanciones laborales?		X
13	¿Se han negado a suministrarle materiales o información absolutamente indispensables para el cumplimiento de la labor?		X
14	¿Se han negado en forma claramente injustificada permisos, licencias por enfermedad, licencias ordinarias y vacaciones, cuando cuenta usted con las condiciones legales, engañándole e ignorándole para pedirlos?		X
15	¿Se han recibido mensajes anónimos, llamadas telefónicas y mensajes virtuales con contenido injurioso, ofensivo e intimidatorio?		X
16	¿Se ha sometido a una situación de aislamiento social en la ejecución de su trabajo?		X

III. Descripción de los hechos y pruebas

Indique y describa de manera clara y precisa cómo se dieron los presuntos hechos relacionados con el caso de acceso ilícito. Escriba todo lo que conozca y considere necesario para dar a conocer las circunstancias, haciendo énfasis en tiempo, modo, lugar y frecuencia en que ocurren dichas conductas y de las personas o persona que actuaron o actuaron como presuntos acosadores.

EL DIA MIERCOLES 10 DE ABRIL DEL 2000 EN CASO 116400 #1
DGO PAGINA DIADE 1400 HORAS Y DEJO DILY MÍA PENTHOUEUCHA
PELONQUELES COMO SON: BOLSO, MOPA DE CLOTH, ZAPATOS, UTILES
DE BOCO, ELEMENTOS DE DOTACION Y SU BILLETEIRA EN DONDE
TENIA GUARIGUAGOS DOCUMENTO DE IDENTIDAD, TARJETAS DE CREDITO
TARJETA DEBITO DE NORINA, CALLE DEL INPEC, LICENCIADA DE
CONDUCCION, TARJETA DE IDENTIDAD DE MI, HIJA ANDRESINA DIADE G.
ENTRE OTROS Y 340.000 "BILLETOS CIENTONAMIL PESOS MIL
EN ALQUILER PELONQUELES COMOSON Y BILLETOS MIL Y ALMILLON
MENOS DE 1000 PESOS. O ME FUE HACERLA LA BILLETEIRA
CON TODOS LOS ELEMENTOS ANTIGUAMENTE Y EL BILLETONDO Y EL
BILLETON EN EFECTIVOS, POR LOS CUALES PUEDE EL MISTERIOUSO DENUNCIADO
EL DIA LUNES 22 DE ABRIL DIADE 1400 HORAS 1200 KM
EL 3ER DIA DIADE 1400 HORAS DIADE 1200 KM
ALQUILER #210 Y DE FORMA VIOLENTA BILLETOS CONTIGO EL
LOCKER BILLETONDO LOS TAPAS O PUERTAS, POSTERIORMENTE SE
DERRIESE A LA DENTADA Y LE TIRO UN FUERTE GOPE, DESPUES
LA CORTADA Y TODO LO TIRA AL PISO, DE JUNCOATO 007 DIADE 01
SUSPECTO GRACIA MARICEL COMOQUEROTE DE LA COMPAÑIA CALOAS PARA
QUE TOKE CANTOS EN EL BILLETON. HACIAS LE COVETTO SOBRE OTROS
HECHOS QUE SE VAN A PRESENTAR Y QUE POCO NO DIAVOLIO A MEDIOS DEL

En caso de poseer algún tipo de medio probatorio o sustento que no logre firmar la declaración testimonial, por favor señállala, si consiste en una prueba física por favor anéxela.

TENDO EN PODER UNO UNICO ELEMENTO DE LOS ELEMENTOS
DESTROYADOS POR EL FUECONDO Y DE LOS HECHOS
OCURRIDOS, LOS CUALES PRESENTARE ANTE DOTACIONES
COMPROBANTE O CUANDO MI LO NEESENDEAN PARA LA
INVESTIGACION.

IV. Firma y soporte de recibido

FIRMA	PIRAN
NOMBRE: Gustavo David Dario	NOMBRE: Saúl Rueda V.
No. CEDULA: 70435250	CARGO: Inspector C.C.
CARGO: Directorio	

De ser necesario, el comité podrá solicitarle posteriormente la ampliación de la información ofrecida.



637 - EPAMSLDO - GRUTU - DIRE -

La Dorada Caldas, 23 de abril de 2019

Doctor

ALDEMAR PENAGOS ESCOBAR

Director Epams La Dorada

La Dorada - Caldas

REF.: **QUEJA FUNCIONARIO**

Reciba un Cordial Saludo

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de informar de la queja presentada por el funcionario **DAVID TANGARIFE GUSTAVO**, quien manifiesta que el día miércoles 10 de abril del año en curso se le perdió la llave del alojamiento N° 218 y únicamente convive con el funcionario **PADILLA OLARTE JHON**, donde nadie más tiene llaves para ingresar y misteriosamente desaparece con todos los documentos personales de él y su hija, además tenía la suma de 340.000 mil pesos en su poder los cuales también fueron hurtados, esta situación empeoró cuando el día 22 de abril del presente año el dragoneante **PADILLA OLARTE**, interrumpió violentamente al alojamiento y arremetió contra el loker dañando la puerta del mismo y luego daño la ventana, la cortina con otros hechos que no alcanza a redactar por lo tanto se dirige al suscrito para que icmen cartas en el asunto.

Por lo anterior acontecido solicito que los dos funcionarios sean entrevistados por el comité de convivencia para que determinen la gravedad de la queja y busquen una solución pacífica y un dialogo entre las dos partes o el comité en pleno tome una decisión urgente para mitigar el problema y evitar posibles inconvenientes en el establecimiento por esta problemática.

Atentamente,



GRACIA RAMIREZ LUIS
Comandante Compañía Caldas

Ánexo:

Revisó: I. Gracia Ramírez Luis
Elaboró: In Gracia Ramírez Luis
Fecha de Elaboración: 23/04/2019
Cópia de documentos/luleas 2018/requeridas

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD
EPAMS LA DORADA
ACTA N° 749

Fecha:	26 de Abril de 2019
Hora:	08:00 Horas
Lugar:	Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de la Dorada.
Tema:	Reunión Extraordinaria del Comité de Convivencia Laboral EPAMS La Dorada
AGENDA	
1.	Efectuar la reunión extraordinaria del Comité de Convivencia Laboral del Establecimiento de Alta y Mediana Seguridad de la Dorada, estableciendo una agenda u orden del día.
2.	Procedimiento interno confidencial y de amigable composición para superar una queja por presunto acoso laboral presentada el 22 de abril de 2019.
3.	Levantar acta para conocimiento y demás fines que se estimen pertinentes.

DESARROLLO DE LA AGENDA

Siendo aproximadamente las 08:00 horas del 26 de marzo del año 2019 en la oficina de la Dirección del EPAMS La Dorada se inició sesión extraordinaria del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL – CCL, previa verificación del quórum, después del saludo inicial y una breve introducción se abordan los puntos establecidos en la agenda u orden del día tal y como se relaciona a continuación:

1. Evaluación del caso y análisis de las circunstancias (situaciones y/o actuaciones) que dieron lugar a la queja por presunto acoso laboral.
2. Entrevista al Señor Inspector Luis Alberto Gracia Ramírez – Comandante de la Compañía Francisco José de Caldas (Jefe inmediato de los funcionarios involucrados).
3. Entrevistas (individual y conjunta) a los funcionarios o partes involucradas en el caso de presunto acoso laboral.
4. Intervención, consideraciones y actuaciones del Comité de Convivencia Laboral EPAMS La Dorada.

Una vez aceptado y establecido el orden del día, los abajo firmantes conocieron y evaluaron las circunstancias que dieron lugar a la queja considerando que es necesario promover medidas de prevención, manejo y solución en este caso de presunto acoso laboral, haciendo énfasis en lo importante de iniciar de manera inmediata el Procedimiento Interno Confidencial y de Amigable Composición; y demás actuaciones establecidas en la Resolución 002823 del 30 de Agosto de 2018 emanada de la Dirección General del INPEC y que se han determinado para superar las quejas por presunto acoso laboral en el Instituto.

El día 25 de Abril de 2019 el Inspector Luis Alberto Gracia Ramírez Comandante de la Compañía Francisco José de Caldas solicitó al Director, al Comandante de Vigilancia y a los funcionarios de la oficina de Talento Humano del Establecimiento de Alta y Mediana Seguridad de la Dorada se convocara con carácter "Urgente" a una reunión del Comité de Convivencia Laboral para atender un presunto caso de acoso laboral que se estaba presentando entre dos (2) de sus subalternos, ya que uno de ellos le dio a conocer una serie de situaciones y unas evidencias que le generaron bastante preocupación. Teniendo en cuenta lo anterior se le solicitó que sea el funcionario que considera está siendo víctima de presunto acoso laboral el que presente la queja en el formalde debidamente diligenciado y firmando; de igual forma se le sugirió rendir su informe como jefe inmediato en el que debe consignar o registrar todo lo que conozco sobre el caso.

Una vez verificado y analizado el contenido de la queja de fecha 22 de Abril de 2019, además de otras situaciones o actuaciones puestas en conocimiento mediante informe escrito de fecha 23 de Abril de 2019 suscrito por parte del Inspector Luis Alberto Gracia Ramírez quien es el Jefe Inmediato de los sujetos (activo y pasivo) involucrados; y teniendo en cuenta que en los hechos narrados se puede evidenciar una ostensible afectación tanto a la seguridad física y emocional de los servidores públicos, como a la misma prestación del servicio, el secretario del Comité de Convivencia Laboral ha considerado de gran importancia una intervención inmediata y las actuaciones correspondientes de acuerdo al procedimiento interno confidencial y de amigable composición.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD
EPAMS LA DORADA

ACTA N° 749

Por todo lo anterior se convocó a sesión extraordinaria del CCL del EPAMS La Dorada el día de hoy 26 de abril de 2019 a las 08:00, reunión en la que se acordó realizar las entrevistas individuales y conjuntas, además de dar lugar al dialogo entre las partes involucradas, promover compromisos mutuos y llegar a una solución efectiva de las controversias.

PROCEDIMIENTO INTERNO CONFIDENCIAL Y DE AMIGABLE COMPROMISO

1. Se realizó procedimiento para verificar el cumplimiento de lo establecido en el *Literal "a"* del Artículo 21º de la Resolución 002823 del 30 de Agosto de 2018, en los siguientes términos;

- ✓ La queja fue presentada en el formato correspondiente, debidamente diligenciado y firmado por el sujeto pasivo o quejoso.
- ✓ Se logró la identificación de los sujetos involucrados en el caso de presunto acoso laboral, quedando registrados en la siguiente tabla, así:

Nº	Cargo	Nombres y Apellidos	Documento	Sujeto
1	Dragoneante	Gustavo Alonso David Tangarife	70 435 250	Persona
2	Dragoneante	John Faber Padilla Olarte	9 718 925	Persona

2. Estudio de los hechos narrados en la queja, contemplando la posibilidad de haberse presentado conductas que se constituyen en acoso laboral según lo establecido en el Artículo 7º y el *Literal "b"* del Artículo 21 de la Resolución 002823 del 30 de Agosto de 2018 respectivamente, en los siguientes términos:

- ✓ Acto Hostil: "conducta con capacidad de ofender por si sola la dignidad humana, la vida e integridad física, la libertad sexual y demás derechos fundamentales".
- ✓ Conductas o Comportamientos en los que: "se evidencie ostensiblemente que puede afectar, tanto la seguridad física y emocional del servidor público, como la prestación del servicio y, por tanto, requiere de su inmediata intervención".

3. Se realizaron las entrevistas (individuales y conjuntas) a las partes involucradas para cumplimiento de lo establecido en el *Literal "c"* del Artículo 21º de la Resolución 002823 del 30 de Agosto de 2018, en los siguientes términos:

- ✓ Entrevista al sujeto pasivo o quejoso en este caso el señor Dragoneante Gustavo Alonso David Tangarife, quien confirmó la ocurrencia de los hechos narrados en la queja presentada y menciono otras situaciones que lo motivaron a presentar la queja.
- ✓ Entrevista al sujeto activo en este caso el señor Dragoneante John Faber Padilla Olarte, quien expreso su versión frente a la ocurrencia de los hechos narrados en la queja presentada y menciono otras situaciones no conocidas por parte del comité.
- ✓ Entrevista al señor Inspector Luis Alberto Gracia Ramírez (jefe inmediato de los sujetos involucrados), quien expuso su preocupación por lo que está ocurriendo y que, de no tomar medidas preventivas, la situación puede empeorar afectando no solamente a sus subalternos, sino a la también al normal desarrollo de las actividades laborales y por ende a la institución, sin descartar consecuencias resultados que se puedan llegar a lamentar.

Se deja constancia que durante la entrevista conjunta tanto el sujeto pasivo o quejo, como el sujeto activo manifestaron verbalmente su intención de no desplegar ningún tipo de conducta o realizar ninguna acción tendiente a causar daño al otro, aclarando que si el uno no se mete con el otro, no habrá ningún problema, ademas de que los problemas se solucionados en otros en otras instancias judiciales de ser necesario.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD
EPAMS LA DORADA
ACTA N° 749

DESARROLLO DE LA AGENDA

alguno de los dos salieran del alojamiento para evitar contacto de todo tipo.

Nota: Las entrevistas y demás actuaciones del comité quedaron registradas en audio, lo anterior con el objetivo de garantizar, preservar o mantener de forma real todo lo expresado y el sentir por parte de los involucrados en este caso.

De igual forma se dejó constancia y dio lectura a lo establecido en el Literal "e" del Artículo 21º de la Resolución 002823 del 30 de Agosto de 2018, que reza:

"Si luego de la exposición de los interesados, se establece que las diferencias suscitadas por las mismas no pueden solucionarse o aclararse por vía de amigable composición, se remitirá a la Procuraduría General de la Nación, en los términos de la Ley 1010 de 2006, dejando constancia que se agotó el procedimiento previo y de amigable composición al interior del Instituto. De este proceso se deberá informar por escrito a las parte interesadas".

4. Propuesta de fórmulas de amigable composición y sugerencias de convivencia entre las partes, fomentando medidas de prevención, manejo y soluciones orientadas a superar la situación de presunto acoso laboral.

✓ Posterior a la intervención del Doctor Aldemar Penagos Escobar - Director del Establecimiento, todos y cada uno de los presentes en la sesión se dirigieron a los Dragoneantes Gustavo Alonso David Tangarife y John Faber Padilla (C) arte invitándolos a solucionar los problemas y demás diferencias de manera amigable teniendo presente entre otras cosas, que han tenido un vínculo de amistad por mas de 15 años en los cuales han compartido múltiples situaciones dado el hecho de que la mayor parte de ese tiempo han vivido en un mismo alojamiento.

✓ Teniendo en cuenta la propuesta de que alguno de los funcionarios se cambiara de alojamiento y que fuera hecha por parte de los sujetos (pasivo y activo) involucrados, el comité les sugiere contemplar la posibilidad de llegar a un acuerdo para que de forma voluntaria ellos mismos busquen su ubicación en un alojamiento diferente, logrando distribuir las pertenencias y/o elementos de manera equitativa.

✓ Se hace énfasis en los compromisos pactados para que tanto los intervenientes, como los sujetos involucrados en el caso tengan claridad sobre las responsabilidades adquiridas en esta sesión y obligatoriedad de las actuaciones; además se ponen de presente algunas de las funciones del Comité de Convivencia Laboral, según la Resolución 002823 del 30 de Agosto de 2018 en el ARTICULO 17. FUNCIONES: Son funciones de los Comités de Convivencia Laboral del INPEC las siguientes:

g. Acompañar el plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todo los casos el principio de la confidencialidad.

h. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado.

i. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.

5. Se realizaran las gestiones correspondientes y que se contemplan en el Literal "e" del Artículo 21º de la Resolución 002823 del 30 de Agosto de 2018, en los siguientes términos:

✓ Se recomienda al Director y al Comandante de Vigilancia del Establecimiento que en el menor tiempo posible se realicen los trámites necesarios para asignar y ubicar en alojamientos totalmente diferentes al que en la actualidad están ocupando y compartiendo los sujetos involucrados en el caso de presunto acoso laboral.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD
EPAMS LA DORADA
ACTA N° 749

DESARROLLO

- ✓ Adelantar acciones necesarias para que los sujetos involucrados cumplan con los compromisos pactados en lo laboral y lo extra laboral.
 - ✓ Las demás que sean necesarias, dejando abierta la posibilidad de concretar reunión con la Subdirección de Talento Humano, el Grupo de Seguridad y Bienestar, Trabajo y/o Grupo de Bienestar para elaborar de manera recomendaciones en busca de restablecer la relación laboral, de manera asertiva y pacífica de conflictos y el mejoramiento del desarrollo laboral.
6. Se cierra la reunión, dando gracias a los asistentes además de invitarlos a continuar trabajando con compromiso, dedicación y diligencia en busca de excelentes ambientes laborales para los funcionarios.

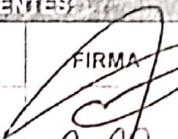
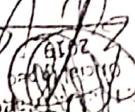
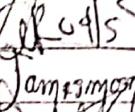
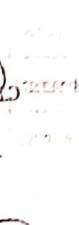
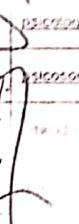
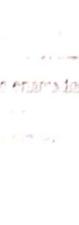
Se levanta la presente acta para poner el conocimiento y disponer de las actuaciones del Comité de Convivencia Laboral del EPAMS La Dorada, así como de otros fines que se estimen pertinentes.

PROXIMA REUNIÓN

En un mes o cuando sea estrictamente necesario y las necesidades de acuerdo a la convocatoria.

Los sujetos (pasivo y activo) involucrados en el caso de presunto acoso laboral, se comprometen a la no agresión en ninguna de sus formas.

Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral harán seguimiento a los compromisos asumidos dando cumplimiento a las tareas o actividades establecidas y de acuerdo a la convocatoria.

ASISTENTES			
DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	CORREO ELECTRONICO
Dirección	Aldemar Penagos Escobar		aldemar.penagos@epamsdorada.gov.co
Subdirección	Orlando Trujillo Rojas		orlando.trujillo@epamsdorada.gov.co
Comando de Vigilancia	Capitán Ever Alberto Aragón		ever.alberto@epamsdorada.gov.co
Área de Jurídica	Jhon Alexander Mahecha Ayala		jhon.alexander@epamsdorada.gov.co
Talento Humano	Inspector Saul Poveda Velásquez		saul.poveda@epamsdorada.gov.co
Profesional Universitario	Ángela María Rúgeles Serrato		angelarugeles@epamsdorada.gov.co
Auxiliar Administrativo	James Monsalve Nieva		james.monsalve@epamsdorada.gov.co
Cuerpo de Custodia y Vigilancia	Dragoneante Juan David Morales Paternina		juan.david.morales@epamsdorada.gov.co
Comandante de la Compañía Caldas	Inspector Luis Alberto Gracia Ramírez		luis.alberto.gracia@epamsdorada.gov.co
Compañía Francisco José de Caldas	Dragoneante Gustavo Adolfo David Tanganife		gustavo.adolfo@epamsdorada.gov.co
Compañía Francisco José de Caldas	Dragoneante Jhon Faber Padilla Olarte		jhon.faber@epamsdorada.gov.co

Revisado: Aldemar Penagos Escobar - Director del EPAMS La Dorada
Elaborado por: M. Saúl Poveda Velasquez - Coordinador Talento Humano - INPEC - Bogotá